

**(EXONERACIÓN DE PAGO SOBRE INTERESES)**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 06.** Aprobado el 22 de Mayo de 1990

Publicado en El Diario Barricada Edición No. 3825 del 25 de Mayo de 1990

**EL MINISTRO DE FINANZAS POR LA LEY DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Exonerar el 100% del pago de intereses, multas o recargos por mora a todos los usuarios del Sistema Aduanero que a la fecha tengan adeudos pendientes en concepto de: Créditos Fiscales, cheques rehusados e impuestos aduaneros a favor de la Dirección General de Aduanas y que sean cancelados a más tardar el 31 de Mayo de 1990.

**SEGUNDO:** Exonerar del 50% del pago de multas o recargos por mora a todos los usuarios del Sistema Aduanero que a la fecha tengan adeudos pendientes en concepto de Créditos Fiscales e impuestos aduaneros, a favor de la Dirección General de Aduanas y que sean cancelados en el período del 1ro. de Junio al 8 de Junio de 1990.

**TERCERO:** Los usuarios del Servicio Aduanero que no cancelen sus adeudos pendientes a la fecha, dentro de los plazos establecidos en los incisos anteriores, quedarán en mora y sujetos a las vías administrativas y legales de cobro por el monto adeudado. Por consiguiente ningún funcionario podrá autorizar exoneración o rebajas de las multas o recargos por mora e intereses a que se refiere el presente Acuerdo.

**CUARTO:** Se deroga el Acuerdo Ministerial No. 4 del dieciocho de Mayo de 1990.

**QUINTO:** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación por cualquier medio de comunicación colectiva, sin perjuicio de su posterior publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Mayo de mil novecientos noventa. **LEONEL RODRÍGUEZ LÓPEZ.** Ministro de Finanzas por la Ley.